

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 17 de junio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Málaga, dimanante de autos núm. 1662/2018. (PP. 2049/2019).*

NIG: 2906742120180005821.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1662/2018. Negociado: 2.

Sobre: Reclamación cantidad.

De: Probel Distribución Profesional, S.L.

Procurador: Sr. Félix del Valle Vigón.

Letrado: Sra. Nuria Vila Rabella.

Contra: Arlandy Almaden, S.L.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1662/2018 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Málaga a instancia de Probel Distribución Profesional, S.L., contra Arlandy Almaden, S.L., sobre reclamación cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«La Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diecinueve de Málaga, doña Consuelo Fuentes García, en nombre de S.M. el Rey, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Verbal núm. 1662/18, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales don Félix del Valla Vigón, en nombre y representación de Probel Distribución Profesional, S.L., asistido de la Letrada doña Nuria Vila, contra la entidad Arlandy Almaden, S.L., en rebeldía, versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Félix del Valla Vigón, en nombre y representación de Probel Distribución Profesional, S.L., asistido de la Letrada doña Nuria Vila, contra la entidad Arlandy Almaden, S.L., en rebeldía, debo condenar y condeno a la citada parte demandada al pago de la cantidad de 1.186,23 euros, y a los intereses moratorios, con imposición de las costas judiciales.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Arlandy Almaden, S.L., extendiendo y firmo la presente.

En Málaga, a diecisiete de junio de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»